MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE LA SALUD

DOCENTE:

M.A.S.S. MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

ALUMNA:

L.E. ALEJANDRA GABRIELA LOPEZ PEREZ

MATERIA:

DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES.

TRABAJO:

CUADRO SINÓPTICO

UNIDAD IV

SUICIDIO Y EUTANASIA, TRASPLANTE DE ÓRGANOS, CLONACIÓN, SIDA Y MUERTE.

Fecha: 16/07/2020.

SUICIDIO Y EUTANASIA, TRASPLANTE DE ÓRGANOS, CLONACIÓN, SIDA Y MUERTE

Suicidio asistido

*Eutanasia deriva de los vocablos griegos eu = bueno y thanatos = muerte

*Suicidio se deriva del latín sui = sí mismo y caedere = matar

El suicidio medicamente asistido es la ayuda que da un médico a un paciente, en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte.

En México está prohibida la práctica de la eutanasia y del suicidio medicamente asistido, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Salud en su artículo 161 Bis 21.

Casos terminales

Clasificación de la eutanasia

a) Por su finalidad. → *Eugenésica. *Piadosa. *Solidaria. *Eutanasia Activa. *Eutanasia Pasiva.

b) Por el contenido volitivo. → >Voluntaria. >No Voluntaria. >Involuntaria

c) Impuesta. Por la intención. → *Directa. *Indirecta o lentitiva.

Vivo-vivo

***Enfermo terminal**. Es aquel paciente con una enfermedad medicamente comprobada avanzada, progresiva, incontrolable que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento.

***Sedación Paliativa**. Es la disminución deliberada de la consciencia del enfermo, una vez obtenido el oportuno consentimiento, mediante la administración de los fármacos indicados y a las dosis proporcionadas, con el objetivo de evitar un sufrimiento.

***Situación de agonía**. La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso.

***Muerte natural**. El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal.

***Voluntad anticipada**. La voluntad anticipada, de acuerdo con el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, (INCMNSZ), es el conjunto de preferencias que una persona tiene respecto del cuidado futuro de su salud.

***Objeción de conciencia**. Tratándose de la eutanasia, con el término objeción de conciencia se hace referencia a aquella que abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales de la salud.

Muerto-vivo

CONCEPTO JURÍDICO Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la reviviscencia del individuo con maniobras terapéuticas extraordinarias.

En México de acuerdo con La ley General de Salud título decimocuarto: Donación, trasplantes y pérdida de la vida. Capitulo IV, pérdida de la vida, artículo 343, la pérdida de la vida ocurre cuando:

*Se presente la muerte cerebral.
*La ausencia completa y permanente de conciencia.
*La ausencia permanente de respiración espontánea.
*La ausencia de los reflejos del tallo cerebral.
*El paro cardiaco irreversible.

Células madres

Las células madre, troncales o primordiales son células que combinan el potencial de autor replicación con el potencial de poder generar células diferenciadas.

>La clonación con finalidad reproductiva es aquella que se utiliza para obtener individuos clónicos y es la clonación claramente prohibida por la mayoría de las legislaciones del mundo.

>La clonación con finalidad no reproductiva es aquella que se utiliza a partir de núcleos de cultivos celulares o de preembriones o embriones preimplantatorios sin intención de obtener un individuo clónico vivo, sino con el objeto de obtener células madre y de que sirva como cultivo de tejidos o de órganos.

Clonación órganos

Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina. (4 de abril de 1997) "Artículo 18. ... 2. Se prohíbe la creación de embriones humanos con fines de experimentación."

*Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano
*Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras
*Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana
*Declaración Bioética de Gijón (2000).
*Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la Clonación (noviembre 1997).
*Resolución A/RES/56/96 sobre la Convención Internacional contra la Clonación de Seres Humanos con Fines de Reproducción (2002).

Cuidados terminales del enfermo

Derechos del Enfermo Terminal Reconocidos por la Organización Mundial de la Salud fueron publicados en Ginebra en 1990:

>Tengo el derecho de ser tratado como un ser humano vivo hasta el momento de mi muerte.
>Tengo el derecho de mantener una esperanza cualquiera que sea esta esperanza.
>Tengo el derecho de expresar a mi manera mis sufrimientos y mis emociones por lo que respecta al acercamiento de mi muerte.
>Tengo el derecho de obtener la atención de médicos y enfermeras, incluso si los objetivos de curación deben ser cambiados por objetivos de confort.

Con dignidad

DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES,